

reposición proceso # 2018-00259

MANUEL G. RODELO VARELA <manuelgrodelo@hotmail.com>

Mié 25/05/2022 11:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Puebloviejo
<jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Atiende todo lo relacionado con su profesión

DOCTOR

CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO MAGDALENA

E.

S.

D.

CORREOS

JUZGADO	jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co	
APODERADO DEMANDANTES	manuelgrodelo@hotmail.com	
CURADO AD-LITEM	lcfdezdecastro@gmail.com	
RADICADO	47-570-40-89-001-2018-00259-00	
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA	
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE INCORA	NIT # 860.049.927-4
R. LEGAL	ARNULFO RODRÍGUEZ GALLARDO	C.C. # 9.067.183
APODERADO	MANUEL GERMÁN RODELO VARELA	C.C. # 3.874.307
DEMANDADO	LUIS VÍCTOR ARIZA PARADA Y OTROS	C.C. # 5.279
APODERADO	Dr. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ DE CASTRO PADILLA	C.C. # 12.633.453
SE SOLICITA	REPOSICIÓN Y APELACIÓN DEL AUTO DEL 18-05-2022	

MANUEL GERMÁN RODELO VARELA, conocido en el proceso de la referencia, como apoderado de la demandante ya nombrada; ante usted con el acostumbrado respeto **interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 18-05-2022, notificado mediante estado # 039 del 19-05-2022**, recurso que sustento seguidamente.-

TEMPORALIDAD DE LOS RECURSOS

- El auto objeto de los recursos fue dictado el día 18-05-2022 y notificado mediante estado # 039 del 19-05-2022.-
- Establece el decreto 806 del 2020 que los dos primeros días hábiles siguientes a la desfijación del estado no se cuentan en la ejecutoria del

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Atiende todo lo relacionado con su profesión

auto; significa que los días viernes 20 y lunes 23 del 05-2022 no cuentan para la ejecutoria del auto de fecha 18-05-2022.-

- iii. La ejecutoria inicia su conteo el 24-25-y 26-05-2022, como estoy interponiendo los recursos y sustentándolos dentro de esa fecha estoy en tiempo para ello.-

HECHOS

1. En los medios de pruebas además de la inspección judicial, el levantamiento topográfico mediante un perito, se solicitó la declaración de testigos de los señores de nombres Rosa Elena Rodríguez, Yuranis Hernández Rodríguez y Gustavo Hernández, todos identificados con sus cédulas de ciudadanía.-
2. Se efectuó la audiencia inicial el 26-11-2020 y en ella se decretaron las pruebas solicitadas entre ellas la declaración de los testigos antes nombrados.-
3. La recepción de los testimonios antes nombrados es de suma importancia, ya que mediante dichas declaraciones se pretende demostrar que mi representada ejerce posesión material sobre el bien inmueble el tiempo suficiente para obtener la prescripción del mismo.-
4. El Juzgado a su digno cargo dicto el auto del 18-05-2022 y no decreto las declaraciones de los testigos solicitados.-
5. Es por ello, que comedidamente repongo el auto antes nombrado para que el señor Juez lo adicione decretando las declaraciones de testigos solicitadas.-

MANUEL GERMAN RODELO VARELA

ABOGADO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

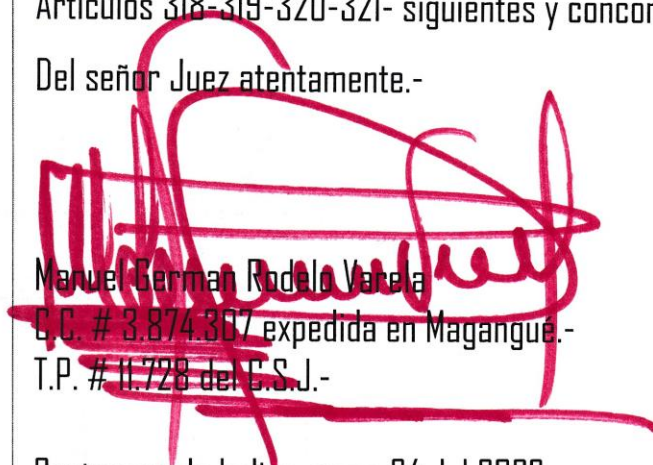
Atiende todo lo relacionado con su profesión

6. En el improbable caso que el Juzgado a su digno cargo no aceda a lo solicitado, como es que se decreten las pruebas solicitadas en la demanda, desde este momento interpongo recuso de apelación ante el Superior para que ordene las declaraciones de testigos solicitadas.-

DERECHOS

Artículos 318-319-320-321- siguientes y concordantes del C.G.P.-

Del señor Juez atentamente.-


Manuel German Rodelo Varela

C.C. # 3.874.367 expedida en Magangué.-

T.P. # 11.728 del C.S.J.-

Cartagena de Indias, mayo 24 del 2022.-